



040  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Morelos.

**INSPECCIONADO:** [REDACTED]

**PROPIETARIO, ENCARGADO O REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA [REDACTED]** CON  
DOMICILIO EN [REDACTED]

LIMINADO: VEINTIOCHO  
PALABRAS. FUNDAMENTO: LEGAL:  
ARTÍCULO 120 DE LA LGTAIP, EN  
VIRTUD DE TRATARSE DE  
INFORMACIÓN CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

**EXP. ADMVO. NÚM:**  
PFPA/23.3/2C.27.2/00042-22

**RESOLUCIÓN CIERRE DE EXPEDIENTE:**  
PFPA/23/2C.9/004-2025

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los **dieciséis días del mes de junio de dos mil veinticinco**, visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, previsto en el Título Octavo Capítulo III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable seguido en contra del [REDACTED] **PROPIETARIO, ENCARGADO O  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA [REDACTED]**

LIMINAD  
O: CINCUE  
NTA Y  
SEIS  
PALABRA  
S.FUNDA  
MENTO  
LEGAL:  
ARTÍCULO  
120 DE LA  
LGTAIP,  
EN  
VIRTUD  
DE  
TRATARS  
E DE  
INFORMA  
CIÓN  
CONSIDE  
RADA  
COMO  
CONFIDE  
NCIAL LA  
QUE  
CONTIEN  
E DATOS  
PERSON  
ALES  
CONCER  
NIENTES  
A UNA  
PERSON  
A  
IDENTIFI  
CADA O  
IDENTIFI  
CABLE

[REDACTED] se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

**R E S U L T A N D O:**

I.- Con fecha **primero de septiembre de dos mil veintidós**, se emitió orden de inspección número **PFPA/23.3/2C.27.2/095/2022**, suscrita por el encargado de despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, donde se ordenó realizar una visita de inspección al [REDACTED] **PROPIETARIO, ENCARGADO O  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA [REDACTED]** CON DOMICILIO EN [REDACTED].

II.- En fecha **primero de septiembre de dos mil veintidós**, en cumplimiento a la orden de inspección aludida en el resultado inmediato anterior se circunstanció el acta de inspección número **17-07-12-2022**.

III.- Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dicta la presente al tenor de los siguientes:



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Morelos.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** - El Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, de conformidad con el oficio número **DESIG/053/2025** de fecha **02 de junio de 2025**, firmado por la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, **Mtra. Mariana Boy Tamborrell**; con fundamento en los artículos 1, 3 apartado B fracción I, 47, 48, 49 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII y último párrafo, 80 fracciones VIII, IX, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXXII, XXXIX LV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del año 2025, aplicable de conformidad con los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SEXTO, transitorios del "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en la misma fuente y fecha, toda vez que en el Reglamento vigente se observa el cambio de denominación de esta unidad Administrativa, antes conocida como "Oficina de Representación de Protección Ambiental" pasando a ser "oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial", con las mismas atribuciones; asimismo, se advierte que el presente asunto se encuentra pendiente de resolver a la entrada en vigor del Reglamento Interior, por lo que es resuelto por esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial al contar con las atribuciones para resolverlo; ARTICULO PRIMERO numeral **16** y ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, de aplicación de conformidad con los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SEXTO del "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, debido que el acuerdo citado no se opone a lo dispuesto en el nuevo Reglamento, toda vez que únicamente cambio de denominación a "Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial", con las mismas atribuciones a la anteriormente conocidas como "Oficinas de Representación de Protección Ambiental", en consecuencia, la sede y circunscripción territorial mencionadas en el Acuerdo se entienden conferidas a esta unidad administrativa, por lo que es competente por razón de materia y territorio para conocer y resolver el presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16, 27 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX, XX y XXII, 6, 28 fracción VII, 29, 30, 31, 37 Bis, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170 y 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 16, 17, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones I y III, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 58 fracciones I y II, 73, 85 inciso a), 97, 98, 99, 115, 158, 160, 161 y 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 98 fracción VII, 99, 121, 174, 175, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 fracción III, 10, 13, 14, 17 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 1, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII y XIII, 8, 12, 13, 14, 16 fracciones II y IX, 28, 29, 30, 32, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

LIMINADO:  
OCHO  
PALABRAS.F  
UNDAMENTO  
LEGAL:  
ARTÍCULO 120  
DE LA LGTAIP,  
EN VIRTUD  
DE  
TRATARSE  
DE  
INFORMACI  
ÓN  
CONSIDERA  
DA COMO  
CONFIDENCI  
AL LA QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALE  
S  
CONCERNIE  
NTES A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICAD  
A  
IDENTIFICAB  
LE



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Cuauhtémoc 173, Col. Chapultepec Cuernavaca Morelos, C.P. 62450, Tels. (777) 3223590, 3223591, 3223471, 3168709

[www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



haciendo contar los hechos u omisiones siguientes:

“En el interior del centro inspeccionado se observa almacenado producto forestal maderable, consistente en madera aserrada de pino (genero Pinus), observando también maquinaria de corte y cepillado de madera, instalado y en funcionamiento. En este lugar se aplica tratamiento térmico a empaques y embalajes de madera, conforme a la norma oficial mexicana NOM-144-SEMARNAT-2017, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. Dicho tratamiento térmico se aplica en una cámara de paredes de concreto recubiertas con espuma aislante de poliuretano, con retardante de fuego, dicha cámara tiene las siguientes dimensiones 8.29 M de longitud, 3.20 M de ancho, y 3.46 M de altura. En su parte exterior trasera está equipada con un quemador de gas L.P. marca “Wayne Blue An Gel Plus” modelo HSG-400, serie 07801, que produce aire calentado que es introducido a la cámara mediante un tubo de lámina galvanizada, con la ayuda de un ventilador, accionado por un motor eléctrico de 2 H.P., el encendido del quemador y el inicio de marcha del ventilador es controlado mediante un tablero electrónico marca “Boxasny”. En el interior de la cámara se observan tres sensores de temperatura o termopares, que son utilizados para monitorear el comportamiento de la temperatura de la tabla o el componente más grueso de la tarima o embalaje tratado en su interior, a través del tiempo que dure el tratamiento aplicado, enviado la información a una computadora que tiene instalado el programa de computo llamado “Advantage-Tecnología”, que registra la información que reportan los sensores de temperatura cada cierto intervalo de tiempo. La información de la temperatura versus tiempo transcurrido. Son graficados por el mismo programa de cómputo, las gráficas y la base de datos utilizados para generar las mismas pueden ser guardadas e impresas cuando se requiera. En este momento, se le solicita al [REDACTED] que presente la constancia de presentación del centro que se visita, así como el oficio de asignación del código de identificación forestal de la misma maderería, así como la autorización para la aplicación de medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera, todos expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales (SEMARNAT), presentando en este momento el oficio número 137.01.02.02264 de 05 de mayo de 2007, mediante el cual se otorga al centro visitado el código de identificación [REDACTED] en dicho oficio se señala como domicilio el ubicado en la

LIMINADO:  
TRENTA Y  
CUATRO  
PALABRAS.FUN  
DAMENTO  
LEGAL: ARTÍCULO  
120 DE LA LGTAIP,  
EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
LA QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTE  
S A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

no señalando en dicho oficio en el que se encuentra el establecimiento visitado. Presenta tambien el oficio número 127.02.01. APRO.0819/2003 de fecha 23 de octubre de 2003, mediante el cual se otorga al centro el certificado de inscripción en el registro forestal nacional (RFN), la cual queda registrada en el libro Morelos tipo TI, volumen 4 número 18-I, en el que se señala el domicilio en el que nos encontramos realizándola visita de inspección. También, presenta el oficio número 137.01.02.02,157/2013 de fecha 10 de abril de 2013, mediante el cual se otorga al centro que se visita la autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, con la clave MX-809 HT. Todos los documentos antes descritos son expedidos por la Delegación de la SEMARNAT en Morelos. Se procede a revisar el archivo de las constancias de tratamiento térmico aplicados, durante el periodo comprendido entre la fecha de la última visita de inspección, que corresponde al 28 de julio de 2021, hasta el día de la presente visita de inspección. En el archivo de constancias de tratamiento térmico se observaron las





## Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Morelos

constancias del folio 113 de fecha 28 de julio de 2021, al folio 150 de fecha 09 de agosto de 2022, siendo un total de 38 folios. Los tratamientos térmicos se aplicaron a embalaje y tarimas de madera. El formato utilizado para elaborar las constancias corresponde al formato establecido en la norma oficial mexicana NOM-144-SEMARNAT-2017. El visitado presenta el informe semestral segundo del año 2021 (periodo julio-diciembre 2021), con fecha de recibido por la Delegación de la SEMARNAT En Morelos el día 12 de enero de 2022; también presenta el informe semestral primero del año 2022 (periodo enero- junio de 2022), con fecha de recibido por la SEMARNAT el 06 de julio de 2022. Se anexa copia simple de los documentos antes descritos. También presenta cuatro certificados de calibración con los folios CCMO132.T/2022, CCMO133.T/2022, CCMO134.T/2022 Y CCMO135.T/2022, todos con fecha de emisión del 29 de marzo de 2022, expedidos por [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en la [REDACTED]

[REDACTED]; mediante los cuales se certifica la calibración de los tres sensores de temperatura y del controlador. Se anexa copia simple. Se procede a verificar el proceso de aplicación de tratamiento térmico que aplica el centro visitado, tratando un lote de 22 piezas de cajas desarmadas para embalaje, con un volumen total aparente, de 13.760 metros cúbicos de madera aserrada del género pino (pinus) de primer uso en estado seco, iniciando el tratamiento a las 12:11 horas, terminando a las 15:03 horas, alcanzando la temperatura superior a los 56° C a las 14:19 horas, permaneciendo a una temperatura superior a 56° durante 37 minutos. Se anexa copia de la geográfica y del resumen general del tratamiento aplicado. Para hacer la georreferenciación del sitio inspeccionado se utilizó un aparato receptor del sistema GPS marca Gamin modelo Etrex 20x, DATUM Wgs 1984, haciendo la lectura a las 11:05 horas en condiciones de cielo despejado. Para la toma de datos de longitud se utilizó un flexómetro marca Truper de cinta metálica de ocho metros de longitud. Se tomó memoria fotográfica mediante el uso de una cámara fotográfica digital marca Canon, modelo Elph 190 IS. “

Por lo que al no observarse la existencia de hechos u omisiones constitutivos de infracción a la legislación ambiental, susceptibles de ser sancionados por esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 6 y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se determina **EL CIERRE Y ARCHIVO** del expediente en que se actúa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, procede a resolver en definitiva y:

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo de la orden de inspección referida en el RESULTANDO I del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I, V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 6 y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por no existir irregularidad constitutiva de infracción a la normatividad ambiental susceptible de ser sancionada por esta





Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Morelos.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como asunto concluido.

**SEGUNDO.** - Quedan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le compete.

**TERCERO.** - El presente proveído es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo es procedente el recurso de revisión previsto en el numeral 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; mismo que podrá ser presentado ante esta autoridad dentro del término de quince días hábiles contados a partir de su formal notificación.

**CUARTO.** - Notifíquese personalmente al [REDACTED], PROPIETARIO, ENCARGADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA [REDACTED] CON DOMICILIO EN LA [REDACTED] AHUATEPEC, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 bis fracción I y 167 bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, entregando una copia con firma autógrafa de la presente resolución.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LIC. CARLOS RIVERA MÁRQUEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO DESIG/053/2025 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2025, FIRMADO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, MTRA. MARIANA BOY TAMBORRELL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 17 BIS FRACCIONES I Y II, 18 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 3 APARTADO B FRACCIÓN I, 47, 48, 49 50, 52 FRACCIÓN LIII, 54 FRACCIÓN VIII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 80 FRACCIONES VIII, IX, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXXII, XXXIX LV, TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE MARZO DEL AÑO 2025; ARTÍCULOS 160, 161, 162, 164 Y 167 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 1, 2, 12, 14, 16, 19, 61, 72, 76, 79, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULO PRIMERO INCISOS B) Y E) PUNTO 16, SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS

LIMINADO: Y  
CUENTA CUATRO  
PALABRAS.FU  
NDAMENTO  
LEGAL:  
ARTÍCULO 120 DE  
LA LGTAIP, EN  
VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
LA QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES  
A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE



**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Morelos.

**ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

**REVISIÓN JURÍDICA**

**LIC. JOSÉ RUBÉN GÓMEZ GONZALEZ  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA**

**CJA**

**6**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Cuauhtémoc 173, Col. Chapultepec Cuernavaca Morelos, C.P. 62450, Tels.: (777) 3223590, 3223591, 3223471, 3168709 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)